



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

San Martín de Los Andes, 14 al 17 de octubre de 1992

DESPACHO TEMA II – TERCER PLENARIO

INFORMATIZACIÓN DE LOS REGISTROS. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD DEL REGISTRADOR

VISTO:

El tema planteado y,

CONSIDERANDO:

Que el requisito necesario para atribuir el hecho dañoso al ente estatal, requiere que el agente haya actuado dentro del ejercicio de sus funciones;

Por ello,

LA XXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DECLARA

1) Todo error u omisión derivado de la actividad registral del que resulte perjuicio para los derechos de terceros, generará responsabilidad del Estado, que es a quien en definitiva compete de manera inexcusable la elección y asignación de los recursos y medios necesarios para su organización.

En tal sentido, la utilización de los sistemas informatizados en nada modifica tal conclusión, por tratarse de herramientas acordes con los tiempos, que han venido a completar las técnicas ya utilizadas por procedimientos manuales, mecánicos, etc.

2) La anotación de documentos, en particular de medidas cautelares, con datos erróneos e incompletos, no generará responsabilidad del Estado por supuestas deficiencias o insuficiencias en lo registral, desde el momento que en tales supuestos el mismo se limita a publicitar dichas constancias.

3) La generalización de los sistemas informáticos en los Registros Inmobiliarios torna aconsejable la utilización de pautas unívocas para el almacenamiento de datos, en orden a una más precisa y rápida individualización de titularidades de derechos y restricciones sobre las personas o inmuebles.